



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 112/2006

,á 09 de agosto de 2006

VISTO:

El OF. STRIA. GRAL. N° 510/2006, mediante el cual el Alcalde municipal remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, la documentación referente a la implementación de las Farmacias Institucionales Municipales.

El borrador de Ordenanza Municipal remitido, el cual en su parte Resolutiva crea las Farmacias institucionales Municipales, instruye la programación de recursos en el POA para su funcionamiento, aprueba y pone en vigencia los siguientes instrumentos: Manual para la Administración y Funcionamiento de las FIM de Primer Nivel; Norma Básica para la Adquisición de Medicamentos y Manual de Procedimientos FIM de Primer Nivel.

CONSIDERANDO:

Que la Norma Básica de Adquisición de Medicamentos y el Manual para la Administración y Funcionamiento de la FIM, no pueden ser objeto de aprobación ni de puesta en uso por una Ordenanza Municipal, por ser normas superiores, elaborada por el Ministerio de Salud y de cumplimiento obligatorio desde su publicación.

Que el manual de Usuario del Módulo Farmacia que integra la carpeta, no puede ser considerado por el Plenario, pues no es objeto de ninguna solicitud por el Ejecutivo.

Que el Manual de Procedimientos para las FIM de Primer Nivel, elaborado en la Dirección Municipal de Salud, con carácter previo a su consideración por el HCM, como instrumento de administración específico del GMSC, deberá ser revisado y aprobado por OMAF, a través de la Dirección de Organización y Métodos, que es, dentro de la estructura del Gobierno Municipal, la Unidad encargada del desarrollo de los Manuales y Reglamentos Específicos del GMSC.

Que posteriormente estos Reglamentos Específicos deberán ser elevados para ser compatibilizados, ante el Órgano Rector, su aprobación por parte del HCM procederá únicamente después de cumplidas estas etapas.

Que el art. 7 del DS. N° 26873, establece en forma específica que la FIM se integran en cada establecimiento de salud público, como un servicio farmacéutico **que funcionará bajo reglamentación específica.**

Que esta Reglamentación Específica aún no ha sido desarrollada por el Área Administrativa del Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que el art. 12 de la Ley de Municipalidades determina que: "El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal".



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal, en uso de las competencias y atribuciones que le otorga la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia,

RESUELVE

Artículo Primero.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal que la Dirección de Organización y Métodos, en coordinación necesaria con OMDH, a través de la Dirección Municipal de Salud, **desarrolle en 60 días como plazo razonable, los Reglamentos Específicos del GMSC para la Adquisición de Medicamentos y de Administración y Funcionamiento de las FIM.**

Artículo Segundo.- INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal que supervigile **el cumplimiento estricto de las normas emitidas por el Ministerio de Salud**, las cuales se encuentran en plena vigencia desde su publicación.

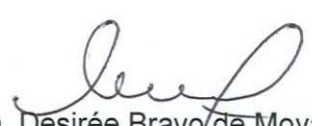
Artículo Tercero.- INSTRUIR que los manuales a desarrollarse incorporen dentro de su normativa la creación de los **sistemas de control de inventarios (Medicamentos)** y la realización de una **Auditoria Operativa de descargo económico-financiero e inventarios anuales.**

Artículo Cuarto.- Que en general se someta a evaluación jurídica la documentación que desde el Ejecutivo Municipal se remite al HCM, para precisar la pertinencia de las solicitudes del Ejecutivo en relación al objeto de estas mismas solicitudes, a fin de evitar demoras o perjuicios a la gestión administrativa municipal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


Prof. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA




Sra. Desirée Bravo de Moyano
CONCEJALA PRESIDENTE a.i.